



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2020-00929-00
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil
DEMANDANTES	ANGELA LUCIA HERNANDEZ BELTRAN
DEMANDADO	DIAGNOSTICA AVANZADA IPS S.A.S.
DECISION	Traslado a las excepciones

Se agrega pronunciamiento por parte de DIAGNOSTICA AVANZADA IPS S.A.S. y de la LLAMADA EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado judicial, por lo que de conformidad con lo normado por el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda.

La parte demandada presenta objeción al juramento estimatorio, por lo que de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante el termino de 5 días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por otro lado, integrado en debida forma el contradictorio, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada y la llamada en garantía, con fundamento en lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO GONZALEZ UPEGUI con T.P. 225.152 DEL C.S.J., para representar a la parte demandada en los términos del poder a él conferido; se le reconoce personería a la abogada LAURA RESTREPO MADRID con T.P. 99.671 DEL C.S.J., para representar a la llamada en garantía, profesional adscrita a la firma RESTREPO Y VILLA ABOGADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae4eac086e524d17ca014b39c3da1ee7e4ce37b98f8a31b21ee676e501b78cf**

Documento generado en 16/11/2021 07:49:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>